

INFORME SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS, Veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020). A Despacho de la señora Juez, indicándole que el 05 de marzo de 2020 se incluyó en el TYBA el edicto emplazatorio dentro del presente proceso; vencido el término para ello los señores María Edith, José Edelberto, María del Socorro, José Gustavo, José Federman, María Consuelo, Luz Norelia, Edwin Norbey y José Wilman Londoño allegaron escrito en calidad de herederos del señor Pastor Londoño, quien según su dicho es hijo de los causantes Ananias Londoño Marín y María de la Cruz García de Londoño, y en el citado documento indican que aceptan la herencia con beneficio de inventario; a efectos de acreditar el parentesco con el señor Pastor, aportaron los registros de nacimiento de aquellos y el registro civil de defunción de él; sin embargo no se anexó el registro civil de nacimiento de Pastor Londoño.

Así mismo, le indico que el pasado 06 de marzo se notificó personalmente el señor José Danilo Londoño Londoño y a la fecha no ha manifestado si acepta o repudia la herencia.

Cabe advertir que mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA2011519, PCSJA2011521, PCSJA 2011526 PCSJA2011532, PCSJA2 011546, PCSJA2011549, PCSJA20-11556, PCSJA 20-11567 entre otras disposiciones, se suspendieron los términos en actuaciones administrativas y judiciales, desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.

Sírvase proveer.

ROSALBA NARANJO VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, Veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación	No. 179
Proceso	SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
Radicado	2020-012
Interesada:	GLORIA CECILIA LONDOÑO GIRALDO
Causantes:	ANANIAS LONDOÑO MARIN y MARÍA DE LA CRUZ GARCÍA DE LONDOÑO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y antes de proceder a reconocer como interesados a los señores María Edith, José Edelberto, María Socorro, José Gustavo, José Federman, María Consuelo, Luz Norelia, Edwin Norbey y José Wilman Londoño, se les requiere para que dentro del término de diez (10) días alleguen el registro civil de nacimiento del señor Pastor Londoño, lo anterior, a efectos de establecer el parentesco de aquel con los causantes.

Ahora bien, se hace necesario requerir también a los antes citados para que en el mismo término informen sus direcciones de correo electrónico y físicas, además para que indiquen si se llevó a cabo sucesión del señor Pastor Londoño, en caso positivo, deberán comunicar la autoridad en donde se llevó a cabo y allegar las piezas procesales pertinentes.

Aunado a lo anterior, se extrae que no se ha procedido a notificar a los señores José Idanel Londoño Ríos, Claudia Patricia Londoño Benjumea y José Raúl Londoño Román, tal como se indicó en el auto admisorio de la demanda, por lo que se requiere a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído agote las diligencias de notificación de los precitados, misma que deberá efectuarse conforme el Decreto 806 de 2020 y con la advertencia que si los interesados van a hacer alguna manifestación deberán allegarla al correo institucional del Despacho.

Dentro de ese término deberá allegar al Despacho las constancias de envío y recibido.

Asimismo, se requiere en ese mismo término a la interesada para que informe los correos electrónicos de los señores José Danilo Londoño Londoño, José Idanel Londoño Ríos, Claudia Patricia Londoño Benjumea y José Raúl Londoño Román.

Se advierte que, en caso de incumplimiento de lo anterior en el término señalado, dará lugar a terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a los señores María Edith, José Edelberto, María Socorro, José Gustavo, José Federman, María Consuelo, Luz Norelia, Edwin Norbey y José Wilman Londoño, para que dentro del término de diez (10) días:

- 1.1. Alleguen el registro civil de nacimiento del señor Pastor Londoño, lo anterior, a efectos de establecer el parentesco de aquel con los causantes.
- 1.2. Informen sus direcciones de correo electrónico y físicas.
- 1.3. Indiquen si se llevó a cabo sucesión del señor Pastor Londoño, en caso positivo, deberán comunicar la autoridad en donde se llevó a cabo y allegar las piezas procesales pertinentes.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído:

- 2.1.** Agote las diligencias de notificación de los señores José Idanel Londoño Ríos, Claudia Patricia Londoño Benjumea y José Raúl Londoño Román, misma que deberá efectuarse conforme el Decreto 806 de 2020 y con la advertencia que si los interesados van a hacer alguna manifestación deberán allegarla al correo institucional del Despacho. Dentro de ese término deberá allegar al Despacho las constancias de envío y recibido.
- 2.2.** Informe los correos electrónicos de los señores José Danilo Londoño Londoño, José Idanel Londoño Ríos, Claudia Patricia Londoño Benjumea y José Raúl Londoño Román.

PARAGRAFO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de lo previsto en el ordinal segundo, en el término señalado, dará lugar a terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA LUISA TABORDA GARCIA
JUEZ**

**JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SALAMINA-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

495822390878101c652cb17ec9765ba15a38937fb5cdd74a56e00ec8f37e4bfd

Documento generado en 27/07/2020 02:42:29 p.m.

